OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE

3809

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución de 20 de marzo de 2012, que establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para la traducción literaria.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha de 16 de abril de 2012, se publicó en el BOPV la Resolución de 20 de marzo de 2012, que establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para la traducción literaria. Según el artículo 2 de dicha Resolución el importe global máximo de la convocatoria ascenderá a cuarenta y cuatro mil (44.000) euros, desglosados en dos plazos: 60% en el primer plazo y 40% en el segundo.

2.– En el artículo 8 de la citada Resolución, se establecía la composición de la comisión de valoración, y en ese mismo artículo se establecía que la composición de la Comisión de Valoración la resolvería la Directora del IVE, y se publicaría en el BOPV.

3.– En el BOPV de 13 de junio, se publicó la Resolución de 2 de julio de 2012, de la Directora del Instituto Etxepare. Dicha resolución hizo público el nombre de los miembros de la comisión y aumentó en 3.000 la dotación para el primer plazo de la convocatoria.

La composición es la siguiente:

Presidenta: Maria Aitzpea Goenaga Mendiola, Directora del Instituto Vasco Etxepare.

Vocales:

– Dña. Mari Jose Olaziregi Alustiza.

– Dña. Bakartxo Arrizabalaga Labrousse.

– D. Koldo Biguri Otxoa de Eribe.

– D. Juan Garzia Garmendia.

– Dña. Marta Merino Ortiz de Landaluce.

Secretaria: Kizkitza Galarza Arregui, Tecnico de euskera y cultura del Instituto Vasco Etxepare.

4.– Reunidos todos los miembros de la comisión, se analizaron todas la solicitudes, según los criterios establecidos en el punto 2 del artículo 9 de la Resolución de 20 de marzo de 2012.

5.– La comisión de valoración presentó su propuesta de resolución a la Directora del Instituto Vasco Etxepare.

En virtud de todo ello, y vista la propuesta de resolución presentada por la comisión de valoración, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 10 de la resolución de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.– Conceder subvención por la cuantía que se indica a las entidades-personas o proyectos de traducción, relacionados en el anexo 1 de esta Resolución.

Segundo.– Desestimar la solicitud de subvención a las entidades/personas relacionadas en el anexo 2, a consecuencia de lo establecido en el punto 4 del artículo 9 de la convocatoria del 20 de marzo de 2012 o por presentarse fuera de plazo.

Tercero.– Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos, según el siguiente procedimiento:

– 50% de la subvención en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la resolución de adjudicación.

– El 50% restante en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización y justificación de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) 3 ejemplares de la publicación del trabajo traducido, si está impreso, una copia en soporte digital o el acceso a la edición digital.

b) Extracto bancario que justifique el pago al traductor o la traductora, en caso de que el solicitante sea la editorial.

c) Listado de las demás subvenciones recibidas para el mismo fin tras la presentación de la solicitud. Si no se hubiera recibido ninguna otra subvención además de la concedida por el IVE, deberá presentar una declaración jurada en ese sentido, firmada por la persona física con capacidad legal para representar al beneficiario.

2.– Si la justificación de la subvención no se realiza en la forma debida o por cualquier motivo procede la disminución o la retirada del importe de la ayuda, la Directora del IVE dictará resolución individual de liquidación, en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de comprobantes.

Cuarto.– Obligaciones de los beneficiados.

1.– Aceptar la subvención concedida. Si, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de concesión de la subvención, la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que la ha aceptado.

2.– Destinar la subvención a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad subvencionada en el plazo establecido.

3.– Proporcionar información sobre las subvenciones recibidas al amparo de la presente convocatoria a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, así como al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, si así se lo solicitaran.

4.– Utilizar el logo del IVE tanto en el soporte utilizado para publicar el trabajo de traducción como a la hora de realizar la promoción, y mencionar de manera clara que se ha recibido subvención para la traducción.

5.– Si se produjera alguna modificación en el proyecto subvencionado, hacérselo saber por escrito al IVE. A partir de la recepción de esta comunicación, el IVE dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Si no emitiera respuesta, la modificación se entenderá admitida.

6.– La persona beneficiaria deberá garantizar al IVE la autorización para la utilización del material e imágenes relacionados con el proyecto subvencionado, para que difunda la información en varios soportes.

Quinto.– Supuestos de incumplimiento.

1.– No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en preceptos de nivel más general.

2.– Destinar la totalidad o una parte de la subvención concedida a una actividad distinta de la prevista en la presente Resolución.

3.– En su caso, no devolver la cantidad determinada en la Resolución de liquidación de la subvención en el plazo establecido al efecto.

4.– En el supuesto de que se compruebe que se ha producido lo anteriormente expuesto, se entenderá que se ha producido incumplimiento, debiendo la persona o entidad beneficiaria reintegrar al IVE las cantidades recibidas más los intereses que correspondan legalmente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Sexto.– Publicidad.

La presente Resolución será comunicada a todos los interesados en el procedimiento y posteriormente será publicada en el BOPV una referencia a la convocatoria resuelta a los meros efectos de su general conocimiento.

Séptimo.– Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, L 379/5, 28-12-2006 (actualmente artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión). De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una empresa concreta no podrá superar la cantidad de doscientos mil (200.000) euros en tres ejercicios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Vasco Etxepare en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

En Donostia-San Sebastián, a 16 de julio de 2012.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARIA AITZPEA GOENAGA MANDIOLA.

ANEXO 1

Relación de solicitantes, proyectos de traducción y cantidad que se otorga en base a la convocatoria de ayudas de 20 de marzo de 2012

N.º exp.	Solicitante	Proyecto	Subvención
2012-ITZUL-I-0001	Abiali Afidi, S.L.	Vino, al francés	1.200 €
2012-ITZUL-I-0006	Gernika argitaletxea	Bilbao-New York-Bilbao, al ruso	1.410 €
2012-ITZUL-I-0007	Pamiela	Moroak gara behelaino artean?, al castellano	6.670 €
2012-ITZUL-I-0008	El tinter, Arts Gràfiques, Edicions i Produccions, S.A.L.r	Moroak gara behelaino artean?, al catalán	6.355 €
2012-ITZUL-I-0009	Alto Comunications&Publishing LTD	Bilbao-New York-Bilbao, al búlgaro	1.720 €
2012-ITZUL-I-0010	Erein	19 kamera, al castellano	1.380 €
2012-ITZUL-I-0011	Hakusuisha	Bilbao-New York-Bilbao, al japonés	1.840 €
2012-ITZUL-I-0012	Alberdania, S.L.	Aulki-jokoa, al castellano	790 €
2012-ITZUL-I-0014	Ilia unibertsitatea / Universidad Estatal de Ilia	Mientras tanto cógeme la mano, al georgiano	440 €
2012-ITZUL-I-0015	Ilia unibertsitatea	Bilbao-New York-Bilbao, al georgiano	1.435 €
2012-ITZUL-I-0017	Hans-Joachim Wilke	Baleen berbaroa, al alemán	1.940 €
2012-ITZUL-I-0019	Ttarttalo, S.L.	Musika Airean, al castellano	880 €
2012-ITZUL-I-0021	Bashkim Shehu Sanxhaktari	Bilbao-New York-Bilbao, al albanés	1.840 €
TOTAL			**27.900 €**

ANEXO 2

Relación de solicitantes y proyectos a los que se les deniega la subvención por la razón mencionada en el artículo segundo de esta Resolución

N.º exp.	Solicitante	Proyecto
2012-ITZUL-I-0002	Zirimiri press	Norbait dabil sute-eskaileran, al neerlandés
2012-ITZUL-I-0003	Zirimiri press	Han goitik itsasoa ikusten da, al neerlandés
2012-ITZUL-I-0004	Gernika argitaletxea	Trigre ehizan, al ruso
2012-ITZUL-I-0005	Gernika argitaletxea	El secreto que el viento de miras no sabía, al ruso
2012-ITZUL-I-0013	Alberdania, S.L.	Argiaren erreinua, al castellano
2012-ITZUL-I-0016	Ilia unibertsitatea	Poesía vasca de los años 90, a georgiano
2012-ITZUL-I-0018	Pahl-Rugenstein Nachfolger GmbH	Narrazioak, al alemán
2012-ITZUL-I-0020	Euskal Gaiak Abarka, S.L.	Arotzaren eskuak, al castellano
2012-ITZUL-I-0022	Editorial Saure, S.L.U.	Newton y el superordenador torrijo, al francés
2012-ITZUL-I-0023	Editorial Saure, S.L.U.	Newton y el secreto de la fruta, al francés
2012-ITZUL-I-0024	Editorial Saure, S.L.U.	Newton y el origen de los iguales, al francés
2012-ITZUL-I-0025	Zalozba Malinc	Cocodrilo bajo la cama, al esloveno